



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

En atención a la petición realizada por el señor LUIS JAIME ZAPATA URIBE, se le remite a providencia del 8 de febrero del presente año, a través de la cual, no solo se le significo que cualquier memorial dirigido al despacho debía realizarse a través de un profesional del derecho, toda vez que en esta clase de asuntos no le es posible litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, si no que además, y referente a su solicitud se le informo que pese a que mediante auto del 23 de enero del año 2018 se decretó el embargo de los cánones de arrendamiento que recibía la inmobiliaria ADMIBIENES por los inmuebles ubicados en la carrera 48 Nro. 55-63, y en la carrera 50 Nro. 54 -23, no existe constancia de que la medida de embargo haya sido practicada, ni han sido consignados dineros por tal concepto a órdenes del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-